

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:09/07/2021

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120160002400	Ejecutivo Singular	INVERSIONES MORERA AGUILAR E HIJOS S.C.A.	JUAN CARLOS LENIS RENGIFO	Auto decide sobre comisión OBS. -DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-272474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. -COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestros decretada en el acápite precedente a la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. A través de nuestra Oficina de Apoyo, librese despacho comisorio	10/06/2021		2
76001310300919980018600	Ejecutivo Singular	Cesionario SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CARLOS HOLMES ROBAYO PORRAS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - AGREGAR a los autos constancia de notificación que trata artículo 462 del C.G.P. dirigida a Central de Inversiones S.A. - CISA, como acreedor hipotecario del demandado CARLOS HOLMES ROBAYOS PORRAS, para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno. -OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali - Subdirección de Catastro, a fin que expida a costa de la parte demandante, certificado catastral del inmueble con M.I. 370-167370, de la Oficina de Registró de Instrumentos Públicos de Cali. -Librese oficio correspondiente dirigido al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali - Subdirección de Catastro. -CITAR como TERCERO ACREEDOR a la COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS y ORDENAR a la parte actora efectúe notificación del acreedor hipotecario, según lo manifestado por CISA, y de conformidad con el artículo 462 del C.G.P., ello en consideración con gravamen constituido mediante Escritura Pública No. 5657 del 20 de octubre de 1994.	11/06/2021		1
76001310301220160012400	Ejecutivo Singular	LILLY ESTHER MALCA SASBON	BEXTRAL S.A.	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, como quiera que liquida un capital diferente al estipulado en el auto de mandamiento de pago, respecto de los cánones de enero y noviembre de 2015, por tanto, debe modificarla en tal sentido.	31/05/2021		1

Numero de registros:3

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 09/07/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)

